



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA MAINAO S.A. QUE OTORGAN LOS
SEÑORES MANUEL IGNACIO SANGOLQUI TAPIA
Y NAORI JENNIFER SANGOLQUI GRAZIANI.**

En Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, República del Ecuador, a veinticinco de octubre del año dos mil seis ante mi Abogado MARCO MONTALVO ESPINEL, Notario de Santa Cruz, comparecen a la celebración del presente instrumento, los señores **MANUEL IGNACIO SANGOLQUI TAPIA**, divorciado, ejecutivo Y **NAORI JENNIFER SANGOLQUI GRAZIANI**, soltera, ejecutiva.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derecho, las siguientes personas mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Santa Cruz, Provincia de Galápagos, señora **MANUEL IGNACIO SANGOLQUI TAPIA**, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, ejecutivo, y **NAORI JENNIFER SANGOLQUI GRAZIANI**, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPANIA MAINAO S.A. ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **MAINAO**

S.A.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Santa Cruz, Provincia de Galápagos, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía es el de fomentar el turismo nacional e internacional, especialmente en las islas Galápagos, mediante la instalación y administración de agencias de viajes. Podrá ejercer cualquier actividad turística que contempla la ley especial de desarrollo turístico, con la excepción de casinos y bingos mecánicos; esto es, podrá brindar o administrar los servicios de alojamiento en cualquiera de sus tipos o subtipos, abrir o administrar establecimientos de comida, bebida y de diversión, salas de banquete, centros y complejos de convenciones. Prestar servicios de guías turísticas, turismo de aventura, rafting, canotaje y ecoturismo, elaboración de promociones turísticas, diseño gráfico, centros de capacitación turística y de idiomas, se podrá dedicar también a la exportación de productos artesanales, prestar servicios de Internet, envío de correspondencia nacional e internacional. En general como medio para el Cumplimiento de sus fines, podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones o participaciones en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y el capital suscrito es de ochocientos dólares de Norteamérica dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados



Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las acciones liberadas los darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:** Por lo que respecta a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquellos que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como liquidador de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:** Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO:** Las juntas generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta.- **ARTICULO DECIMO:** El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: Las atribuciones de la junta general son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal, **D)** resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; **f)** autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** todas las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma indistinta; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente elegido por la junta general de accionistas por el lapso de cinco años que tendrán las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:** Declaraciones : las accionistas fundadoras hacen las siguientes declaraciones: que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción, de la siguiente manera: **MANUEL IGNACIO SANGOLQUI TAPIA** , ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones y **NAORI JENNIFER SANGOLQUÍ GRAZIANI** ha suscrito una acción. **CUARTA:** pago de las acciones suscritas: Las accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en dinero efectivo, conforme consta en el certificado de cuenta de integración de capital que se acompaña,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7107702
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO HERRERIA JORGE JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2006 12:25:15 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- MAINAO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 200001938-6
 SANGOLQUI TAPIA MANUEL IGNACIO
 CHIMBORAZO/ALAUSSI/HUIGRA
 14 FEBRERO 1961
 001- 0081 00160 M
 CHIMBORAZO/ ALAUSSI
 HUIGRA 1961



ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA
 SANGOLQUI
 TAPIA
 QUITO
 19/03/2015
 REN 0513709
 V3444V2222
 GUIA TURISTICO
 19/03/2003



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 41-0009 NUMERO
 2000019388 CEDULA
 SANGOLQUITAPIA MANUEL IGNACIO
 GALAPAGOS
 PROVINCIA SANTA CRUZ
 PUERTO AYORA
 PARRROQUIA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANIA 171306459-8
SANGOLQUI GRAZIANI NAORI JENNIFER
GALAPAGOS/SANTA CRUZ/PUERTO AYORA
08 AGOSTO 1986
001- 0079 00079 F
GALAPAGOS/ SANTA CRUZ
PUERTO AYORA 1986

ZATUC



ECUATORIANA***** E134313222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL I SANGOLQUI
NADINE P GRAZIANI
SANTA CRUZ 27/08/2004
27/08/2016

REN 0006599



TÉRMINOS Y CONDICIONES

El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.

En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.

Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.

Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S. A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.



FIRMA DEL CLIENTE
Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:
Todos los derechos contenidos en el presente título.
Lugar y Fecha:

Cedente (s) C.I. No.
Cesionario (s) C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

Table with 2 columns: Name and Amount. Manuel Ignacio Sangolquí Tapia 199.75, Naori Jennifer Sangolquí Graziani 0.25, TOTAL usd 200.00

BANCO DEL PACÍFICO S. A.
Signature: Lucía Revueltas
SUCURSAL GALAPAGOS

DEPOSITO A PLAZO No. 39110
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

MAINAO S.A Id No. 2000019386

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	4.00	22/11/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.67	200.63

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

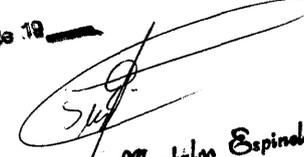
EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Galápagos, Lunes 23 de Octubre de 2006

p. Banco del Pacífico
BANCO DEL PACIFICO S. A.


Lucía Arce
Firma Autorizada
LUCIA ARCE
Socia por Irone Pajeros

El abogado **MARCO MONTALVO ESPINEL**
notario del cantón Santa Cruz en uso de
la atribución 5 del art. 18 de la Ley notarial,
DA FE de que la fotocopia del presente docu-
mento es igual al original que se exhibe y,
devuelvo al interesado conservando en el
archivo fotocopia igual.
Santa Cruz, de _____ de 19____


Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PUBLICO
Sta. Cruz - Galápagos - Ecuador

0350276



comprometiéndose a pagar el saldo en dinero en efectivo a veinticuatro meses plazo, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil de la constitución de la compañía. Cualquiera de las accionistas o el señor abogado que patrocina este trámite queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para la constitución de esta compañía. Anteponga y posponga, usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- Firmado) Ab. Jorge Jaramillo Herrera.- REGISTRO 8954, .- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta. Leída esta escritura de principio a fin, en alta voz a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican, y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

MANUEL IGNACIO SANGOLQUÍ TAPIA

C.C.20-0001938-6

NAORI JENNIFER SANGOLQUÍ GRAZIANI

C.C.171306459-8



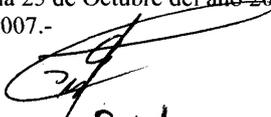
Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en Santa Cruz,
a los veinticinco días de octubre del año dos mil seis


Ab. Marco Montalvo Espinal
NOTARIO PUBLICO
Sta. Cruz - Galápagos - Ecuador

DILIGENCIAS: Tomo nota que mediante Resolución No.-06-G-IJ-0008872, de fecha 08 de diciembre del 2006, suscrita por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, se ha aprobado la escritura pública de Constitución de la Compañía MAINAO. S.A., otorgada ante mi el 25 de Octubre del año 2006.- Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, 04 de enero del año 2007.


Ab. Marco Montalvo Espinal
NOTARIO PUBLICO
Sta. Cruz - Galápagos - Ecuador

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el Artículo Segundo, de la Resolución No.- 06-G-IJ-0008872. de fecha 8 de diciembre del año 2006, emitida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 25 de Octubre del año 2006.- Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, 04 de Enero del año 2007.-


Ab. Marco Montalvo Espinal
NOTARIO PUBLICO
Sta. Cruz - Galápagos - Ecuador

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SANTA CRUZ**

Av. Baltra e Indefatigable
Telf. 2526602.

RAZÓN: Dando cumplimiento a la Resolución No. 06-G-IJ-0008372, dictada con fecha ocho de diciembre del año dos mil seis, por el Abogado Carlos Teran Buenaño, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, procedo a inscribir bajo los números 280 al 286 del Tomo 10 del Registro Mercantil, la escritura de Constitución de la compañía denominada **MAINAO S.A.**, celebrada ante el señor Notario Público del cantón Santa Cruz, Abogado Marco Montalvo Espinel, con fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis.-
Puerto Ayora, 4 de enero de 2007.

Ab. Narcisa Zambrano Mendoza

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ**



DILIGENCIAS: Tomo nota que mediante Resolución No.-06-G-IJ-0008872, de fecha 08 de diciembre del 2006, suscrita por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, se ha aprobado la escritura pública de Constitución de la Compañía MAINAO S.A., otorgada ante mi el 25 de Octubre del año 2006.- Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, 04 de enero del año 2007.



Ab. Marco Montalvo Espinal
NOTARIO PUBLICO
Sta. Cruz - Galapagos - Ecuador

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el Artículo Segundo, de la Resolución No.- 06-G-IJ-0008872, de fecha 8 de diciembre del año 2006, emitida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 25 de Octubre del año 2006.- Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, 04 de Enero del año 2007.-

Ab. Marco Montalvo Espinal
NOTARIO PUBLICO
Sta. Cruz - Galapagos - Ecuador

RAZÓN: Que la Resolución No. 06-G-IJ-0008372, dictada con fecha 8 de diciembre de 2006, por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, queda inscrita en el Tomo 10 a folios 279 del Registro Mercantil.- Puerto Ayora, 4 de enero de 2007.

Narcisa Zambrano Mendoza
Ab. Narcisa Zambrano Mendoza

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ**





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007. 0002249

Guayaquil, -7 FEB 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAINAO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

PAOLA.